



800  
CIRCULAR EXTERNA 003

5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., 28 ENE 2020

PARA **Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y en el artículo 121° de la Ley 2008 de 2019.**

DE Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP)

ASUNTO Reporte de información presupuestal a la DGPPN

En virtud a lo establecido en los artículos 92 y 93 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 2.8.3.3.6 del Decreto 1068 de 2015<sup>1</sup>, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, deberán enviar la información que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) le solicite, a fin de efectuar la consolidación de la información relacionada con la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto.

Como es de su conocimiento los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos para las EICE cambiaron para adecuarse a estándares internacionales que se exigen dentro de las buenas prácticas que permiten la comparabilidad con otros países<sup>2</sup>, y que aportan a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.

<sup>1</sup> Artículo 32 del Decreto 115 de 1996.

<sup>2</sup> El catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado de acuerdo a la clasificación del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - MEFP 2014, la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.



Continuando con el proceso de implementación del mismo, una vez aprobado el Presupuesto de las EICE de la vigencia 2020 mediante la Resolución 003 del 19 de diciembre de 2019 del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) y los aprobados por delegación por algunas Juntas Directivas, se dan algunos lineamientos respecto de la desagregación de que trata el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup> a realizar antes del 1º de febrero y remitir antes del 15 de febrero, a fin de efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal<sup>4</sup>.

## DESAGREGACIÓN:

Para efectos de la desagregación de la Resolución CONFIS 003 de 2019 de aprobación del presupuesto de las EICE - 2020, así como el de las empresas que aprobaron por delegación en sus Juntas Directivas el presupuesto 2020, obligadas a reportar la desagregación y ejecución presupuestal, se recomienda realizarlo a los niveles establecidos en los formularios utilizados para la programación, que fueron suministrados por la DGPPN, con el fin de garantizar el manejo estandarizado de la información y que no afecte la gestión de la ejecución presupuestal.

En el caso que las empresas puedan soportar la operación presupuestal garantizando la contabilización de las erogaciones y alistamiento de los sistemas operativos disponibles, podrán **aprobar** la desagregación y **ejecutar** el presupuesto al máximo nivel de desagregación.

En el **Anexo 1** se presenta la tabla recomendada de desagregación interna de las EICE para los ingresos y gastos, de acuerdo a la tabla general de clasificación existente.

## EJECUCIÓN Y REPORTE:

Dentro de la ejecución se debe distinguir entre el compromiso y la obligación a efectos de la aplicación de la tabla de clasificación.

De acuerdo con lo señalado, el compromiso se debe efectuar al nivel de desagregación del presupuesto (nivel de programación del Anexo 1), señalado en el punto anterior. En caso de aprobación de desagregación al máximo nivel, el compromiso se efectúa a tal nivel (nivel desagregado del Anexo 2)

<sup>3</sup> Artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 que establece: Desagregación del presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, **antes del 1 de febrero de cada año**.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas.

**El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.** (subrayado y negrilla fuera de texto)

<sup>4</sup> Artículo 2.8.3.3.6 del Decreto 1068 de 2015 que establece: **Información presupuestal**. Las empresas enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que determinen a este respecto.



Por su parte, la obligación presupuestal debe llegar al máximo nivel de desagregación que se establezca, lo que es posible dado que, con el reconocimiento de entrega de los bienes o servicios pactados, se cuenta con el soporte que permita el detalle necesario que esta desagregación considera.

De modo que,

1. Los ingresos deberán reportarse al 4 nivel, es decir, a nivel de concepto del clasificador por concepto de ingreso.

NIVEL ESTRUCTURAL	NIVEL RENTÍSTICO	SUBNIVEL RENTÍSTICO	CONCEPTO
-------------------	------------------	---------------------	----------

2. Los gastos de funcionamiento, operación comercial y servicio de la deuda deberán reportarse al 6 nivel, es decir, al nivel Subordinado del clasificador por objeto de gasto.

TIPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL
------	--------	-----------	--------	---------	------------

3. Por su parte, los gastos de inversión por cada proyecto se desagregarán por objeto de gasto a máximo nivel de desagregación.

TIPO	CUENTA			SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL
	Programa	Subprograma	Proyecto				

En el **Anexo 2** se presenta la tabla de desagregación para la ejecución presupuestal y reporte de su seguimiento disponible en los formularios, de manera que sirva de base para la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) armonizado con estándares internacionales.

Los Anexos 1 y 2 señalados en esta circular estarán publicados para su consulta en la siguiente ruta y link de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

**Ruta:** Ministerio de hacienda y crédito público/Entidades de Orden Nacional/Ejecución presupuesto de Empresas Industriales y Comerciales del Estado E.I.C.E./Presupuesto E.I.C.E./Presupuesto EICE 2020/Ejecución E.I.C.E. 2020

**Link:** [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_PresupuestoEICE/presupues toeice20201/ejecucioneice2020](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_PresupuestoEICE/presupues toeice20201/ejecucioneice2020)



Continuación Circular Externa

003

600

28 ENE 2020

Página 4 de 4

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto. Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse con [proyecto\\_presupuestoeice@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co) o al teléfono 3811700 extensiones: 2712 – 3795 o 3730.

Cordial saludo,

**CLAUDIA MARCELA NUMA**

Directora General del Presupuesto Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Copia: Dra. Nancy Patricia Gutiérrez. Ministra del Interior  
Dr. Carlos Holmes Trujillo. Ministro de Defensa Nacional  
Dr. Andrés Valencia Pinzón. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Dr. Iván Dario González. Ministro de Salud y de la Protección Social (e).  
Dra. María Fernanda Suárez. Ministra de Minas y Energía  
Dr. José Manuel Restrepo. Ministro de Comercio, Industria y Turismo  
Dra. María Victoria Angulo Gonzalez. Ministra de Educación Nacional  
Dra. Sylvia Constain. Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Dra. Ángela María Orozco Gómez. Ministra de Transporte  
Dr. Juan Pablo Zárate Perdomo. Viceministro Técnico – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Lelio Rodríguez

ELABORÓ: Sebastián Cubillos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57 1) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 – Línea Nacional: 01 8000 910071

[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)